



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-14618521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2020-14618521-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el pago de factura a favor de la firma TELECENTRO S.A. por la provisión del servicio de conectividad (internet, telefonía y televisión por cable) brindado a distintas dependencias del Ministerio durante el mes de mayo del año 2020 por un importe de \$ 910.752,95; y

CONSIDERANDO:

Que la firma TELECENTRO S.A. solicita el pago de la factura B N° 0062-00001370 por la provisión del servicio de conectividad (internet, telefonía y televisión por cable) brindado a distintas dependencias del Ministerio durante el mes de mayo del año 2020 por un importe de \$ 910.752,95;

Que obran el remito R N°00083-00000937 y la factura debidamente conformados, lo que acredita la real prestación del servicio en cuestión;

Que el Director General de Recursos Informáticos y Comunicaciones justifica las razones que motivaron la prestación del servicio en dicho período sin amparo contractual y de la razonabilidad de los precios facturados;

Que ha tomado debido conocimiento el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa ha formulado su expreso aval a la gestión en cuestión;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones agrega antecedentes de contrataciones anteriores al plazo reclamado, informando que conforme surge de los registros obrantes en el sistema informático de la Contaduría General de la Provincia, registra como último antecedente el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N°51/2017, por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del 17/04/2017, la cual fuera prorrogada en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAFPBA), mediante su similar N°21675/2018, para la prestación del servicio ut supra mencionado, por idéntico período y cuyo vencimiento operó el día 31/08/2019;

Que la Dirección de Presupuesto ha generado la solicitud de gasto N°38556 en el Sistema de Gestión y Administración Financiera SIGAFPBA;

Que realizada la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia informa que teniendo en cuenta que el valor facturado se condice con el estipulado en las Órdenes de Compra citadas, no encuentra observaciones que formular;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado opinando en forma coincidente que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que obran las constancias de inscripción AFIP, de cumplimiento fiscal ARBA y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 523/18, su Anexo Único – Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión, y la Ley N° 15.164;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A. de la factura B N°0062-00001370 (DOCFI-2020-19203246-GDEBA-DGAMSGP) por la provisión del servicio de conectividad (internet, telefonía y televisión por cable) brindado a distintas dependencias del Ministerio durante el mes de mayo del año 2020 por un importe de pesos novecientos diez mil setecientos cincuenta y dos con noventa y cinco centavos (\$910.752,95), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien conforma la factura, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. El importe a que asciende el presente gasto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019 - LEY N°15.078 -PRORROGADO EJERCICIO 2020 - DECRETO N°2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 17 - Programa 1 – Actividad 2 – Inciso 3 - Principal 1 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999 (\$ 910.752,95).

ARTÍCULO 4º. Disponer la falta de mérito para iniciar la apertura del procedimiento investigativo tendiente a determinar responsabilidades administrativas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. Una vez cancelado el gasto, remitir las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación en los términos de los artículos 104º, inciso p) y 119º de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar dentro de los cinco días de la firma del presente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al SINDMA y pasar a las Direcciones de Presupuesto y de Contabilidad. Cumplido, archivar.